



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta de Andalucía
Consejería de Industria,
Energía y Minas

**INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA
INDUSTRIA EN ANDALUCÍA EN EL CICLO DE VIDA
DE NUEVOS SISTEMAS SATELITALES.
FEDER 2021-2027**

MANUAL PARA EL SOLICITANTE

ANDALUCÍA

1. ¿ De que trata esta convocatoria?

Los incentivos se dirigen a fomentar el desarrollo de un ecosistema industrial en Andalucía que pueda abordar una misión satelital completa en todas sus fases, desde el diseño hasta la puesta en órbita y operación.

Objetivos:

- Impulsar la industria espacial en Andalucía.
- Apoyar desde el diseño hasta la puesta en órbita y operación.
- Fomentar la coordinación y colaboración empresarial.



2. ¿Quién puede participar? Tipos de beneficiarios y requisitos

Personas físicas y jurídicas
privadas
(pymes diferentes de
micropymes)

Personas físicas y jurídicas
privadas
(grandes empresas)

Acreditar **cooperación** con más de una pyme que vaya más allá del acuerdo de colaboración.

Agrupaciones
empresariales y
Agrupaciones
Empresariales Innovadoras

Para agrupaciones empresariales: Estar integradas mayoritariamente por pymes.
Para AEIs: Tener la consideración de clúster de innovación o bien formar parte de la red de Centros europeos de innovación digital.

Requisitos generales:

Inclusión de la entidad solicitante en un **acuerdo de colaboración empresarial**

Tener la consideración de **empresa**

Encuadrarse sus actividades en los **códigos CNAE** detallados en el Anexo III de la convocatoria.

Contemplarse como empresas, Organismos de investigación y difusión de conocimientos o como otros **agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento**. Pincha [aquí](#) para más información:

Cumplir con el **resto de los requisitos** y condiciones de las **BBRR** y la Convocatoria, incluidas los plazos de pago a los proveedores, el principio de DNSH, las obligaciones de publicidad del FEDER, entre otras.

3. ¿Qué se incentiva?

Tipología A. Investigación industrial, como investigación aplicada, de acuerdo con el Manual de Frascati.

Tipología B. Desarrollo experimental.

Tipología C. Servicios externos de consultoría prestados por consultores externos para las pymes.

Tipología D. Actividades de coordinación, información, apoyo y fomento de la colaboración y el trabajo en red.

Tipología E. Ayudas a la innovación en favor de las pymes

Se deberá presentar la **solicitud** particularmente, indicando la tipología de incentivos a que se acoge y la actividad o actividades para las que solicita el incentivo.

Cada uno de los proyectos o actuaciones solicitadas deberán responder a unos **objetivos específicos** propios, y asimismo contribuir al desarrollo de una misión satelital que abarque al **conjunto de los paquetes de trabajo**.

4. ¿Cómo se concurre?

Cada tipología debe abarcar el conjunto de paquetes detallados a continuación

Tipo de beneficiario	Tipología de proyectos	Paquetes de trabajo
Personas físicas y jurídicas y Agrupaciones empresariales	Tipología A. Investigación industrial Tipología B. Desarrollo experimental Tipología C. Servicios externos de consultoría prestados por consultores externos para las pymes (excluidas agrupaciones) Tipología E. Ayudas a la innovación en favor de las pymes (excluidas agrupaciones)	Paquetes de trabajo B, C, y D
	Tipología D. Actividades de coordinación, información, apoyo y fomento de la colaboración en red	Paquete de trabajo A
Grandes empresas	Tipología A. Investigación industrial Tipología B. Desarrollo experimental	Paquetes de trabajo B, C, y D
Agrupaciones empresariales Innovadoras	Tipología D. Actividades de coordinación, información, apoyo y fomento de la colaboración en red	Paquete de trabajo A

Se podrán solicitar una o más tipologías de incentivos, para ello se deberá presentar una solicitud de incentivo por cada una de las tipologías en las que participe como entidad beneficiaria.

¿Para qué?

Para realizar proyectos o actuaciones cuyos objetivos específicos se encuentren recogidos en los siguientes paquetes de trabajo de la misión satelital:

Paquete de trabajo A. Gestión y coordinación integral de la misión

Proyectos o actuaciones: gestión de la misión, que incluye tareas de coordinación técnica, gestión, definición de la misión, requerimientos técnicos y funcionales, requerimientos de garantía y seguridad de la misión, definición y evaluación de interfases, definición y selección de las cargas útiles, selección y gestión del lanzador, gestión de riesgos, planificación y seguimiento del avance a lo largo de todo el proceso de desarrollo y puesta en órbita del sistema satelital.

Paquete de trabajo B. Desarrollo, fabricación y validación del satélite o plataforma satelital

Proyectos o actuaciones: desarrollo, fabricación y validación del satélite o la plataforma satelital, en todas sus fases, que incluye la coordinación, control de calidad y gestión de compras de suministros, diseño y requerimientos de la plataforma, ingeniería de sistemas de plataforma, fabricación, montaje, integración y pruebas de la plataforma (MAIT), interfaz con el segmento terreno, preparación para el lanzamiento, fase de Lanzamiento y Operaciones Tempranas (LEOP) y puesta en servicio.

Paquete de trabajo C. Desarrollo, fabricación y validación de cargas útiles

Proyectos o actuaciones: desarrollo, fabricación y validación de cargas útiles, que incluye la definición de interfaces y especificaciones de las cargas útiles, la definición de experimentos en órbita, el diseño de la carga útil, su fabricación, así como las pruebas o validaciones funcionales y ambientales.

Paquete de trabajo D. Operación en órbita y explotación de resultados

Proyectos o actuaciones: lanzamiento, operación en órbita y explotación de resultados, que incluye las actividades relacionadas con la puesta a punto de los satélites antes de su lanzamiento así como el propio lanzamiento, operaciones en tierra para la operación del satélite y la gestión de datos, desarrollo de la aplicación para la gestión de la información con las cargas útiles, así como para el control y monitorización del satélite, seguimiento y operación de la misión y gestión de experimentos y elaboración de informes de resultados.

5. ¿Cómo se valoran los proyectos?

La convocatoria es de tipo competitiva: cada solicitante se aplicará, en el apartado habilitado para ello en el Anexo I, los criterios objetivos que se determinan en las Bases Regulatoras BBRR permite seleccionar los proyectos con mejor impacto.

Tipología de proyecto	Criterios de selección (se valora el impacto de cada proyecto sobre los criterios de acuerdo con lo establecido en las BBRR)	Peso del criterio
Tipología A. Investigación industrial.	1º. Potencial científico – técnico (se valora el número de paquetes de trabajo que se incluyen en la solicitud, si existe acuerdo de colaboración con agentes del conocimiento, y si la descarga de datos se realiza en Andalucía)	hasta 30 puntos
Tipología B. Desarrollo experimental.	2º. Impacto industrial y comercial (se valora número cargas útiles que contemple la misión satelital en la que se integra el proyecto o actuación)	hasta 20 puntos
Tipología C. Servicios externos de consultoría prestados por consultores externos para las pymes.	3º. Impacto regional (se valora el número de pymes participantes en el Acuerdo de colaboración de la misión satelital correspondiente y si la entidad solicitante acredita su condición de pyme innovadora, inscrita en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora)	hasta 50 puntos
Tipología E. Ayudas a la innovación en favor de las pymes	Máximo 100 puntos	
Tipología D. Actividades de coordinación, información, apoyo y fomento de la colaboración y el trabajo en red.	1º. Potencial científico – técnico (se valora el número de actuaciones que se realizan dentro del paquete de trabajo A de gestión y coordinación integral de la misión).	hasta 30 puntos
	2º. Impacto industrial y comercial (se valora el número cargas útiles que contemple la misión satelital que se gestiona y coordina).	hasta 20 puntos
	3º. Impacto regional (se valora el número de pymes participantes en el Acuerdo de colaboración de la misión satelital correspondiente)	hasta 50 puntos
	Máximo 100 puntos	

6. ¿Cómo calcular tu incentivo?

La cuantía del incentivo se calcula aplicando al coste subvencionable los porcentajes de incentivo establecidos en el Anexo IV de la convocatoria, siendo el **mínimo 10.000 €**.

	Gran empresa	Mediana empresa Otras entidades beneficiarias	Pequeña empresa
Tipología A. Investigación industrial	65 %	75 %	80 %
Tipología B. Desarrollo experimental.	40 %	50 %	60 %
Tipología C. Servicios externos de consultoría prestados por consultores externos para las pymes.		90 %	90 %
Tipología D. Actividades de coordinación, información, apoyo y fomento de la colaboración y el trabajo en red.		100 %	100 %
Tipología E. Ayudas a la innovación en favor de las pymes (1)		50 % 100 %	50 % 100 %

(1) 50 % para patentes y otros activos inmateriales y envío en comisión de servicio. 100 % para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, bajo las condiciones establecidas en el Anexo III de las BBRR.

6. ¿Cómo calcular tu incentivo?

Consideraciones generales previas al cálculo del incentivo:

- ▶ Se considerarán costes subvencionables, los detallados por conceptos de inversión y de gasto en el Anexo VI de la convocatoria.
- ▶ Los costes subvencionables deberán ser avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas, que se comprobará en el momento de la justificación de los incentivos.
- ▶ Se considera gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación.
- ▶ En ningún caso el coste incentivable podrá ser superior al valor del mercado. Esta circunstancia se podrá acreditar presentando tres ofertas como parte de la documentación justificativa para proyectos que superen el límite previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- ▶ En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados hasta el 31 de diciembre de 2029, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.



6. ¿Cómo calcular tu incentivo? Régimen de ayuda de aplicación:

Condiciones para las ayudas acogidas al Régimen 651/2014 (Tipologías A, B y E)

- Se deberá declarar el « **no inicio de los trabajos**» (definido en el Anexo II de la Orden de 31 de julio de 2024), antes de solicitar la ayuda. Esto debe indicarse en el apartado habilitado para ello en el formulario de solicitud Anexo I.
- Si los trabajos ya han empezado, no se podrá recibir la ayuda.

Condiciones para las ayudas acogidas al reglamento de minimis (Tipologías C y D):

- Al solicitar la ayuda, en el formulario de solicitud Anexo I, se debe informar si la empresa ha recibido otras ayudas de minimis.
- El máximo de «ayudas de minimis» que puede recibir una empresa es de 300.000 € en los últimos 3 años fiscales (contando también las ayudas a otras empresas del mismo grupo). Se descontará de este límite otras ayudas que la empresa hubiera recibido bajo el Reglamento Minimis en los 3 últimos ejercicios fiscales.
- No se puede combinar esta ayuda con otras ayudas estatales para los mismos gastos subvencionables.
- En cualquier caso, los siguientes conceptos de gasto solo pueden ser incentivados como «Ayudas de minimis», por lo que si son objeto de la solicitud se deberá cumplir lo referido anteriormente:
 - ✓ Gasto del informe de calificación de actividades o dictamen emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC.
 - ✓ Gasto del informe de certificación de proyectos de investigación y desarrollo, o en su caso de innovación, emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC.
 - ✓ Informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para la cuenta justificativa, así como el informe emitido en su caso, para la acreditación del requisito previsto en el art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importante: Los proyectos no pueden estar terminados ni completamente ejecutados antes de presentar la solicitud de ayuda.

7. ¿Cómo se paga el incentivo?

Anticipo:

Para pymes: posibilidad de pago de anticipo del **50%** de la ayuda sin presentar garantías. Se solicitará por parte del beneficiario en el Formulario de alegaciones/aceptación (Anexo II) y se abonará tras la aceptación expresa de la subvención.

Para el resto de entidades: Podrán solicitar un anticipo del **40%**, si presentan garantías según lo establecido en la convocatoria. También se solicita por parte del beneficiario a través del Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos (Anexo II) y se abonará tras la aceptación expresa de la ayuda.

Pagos tras justificación:

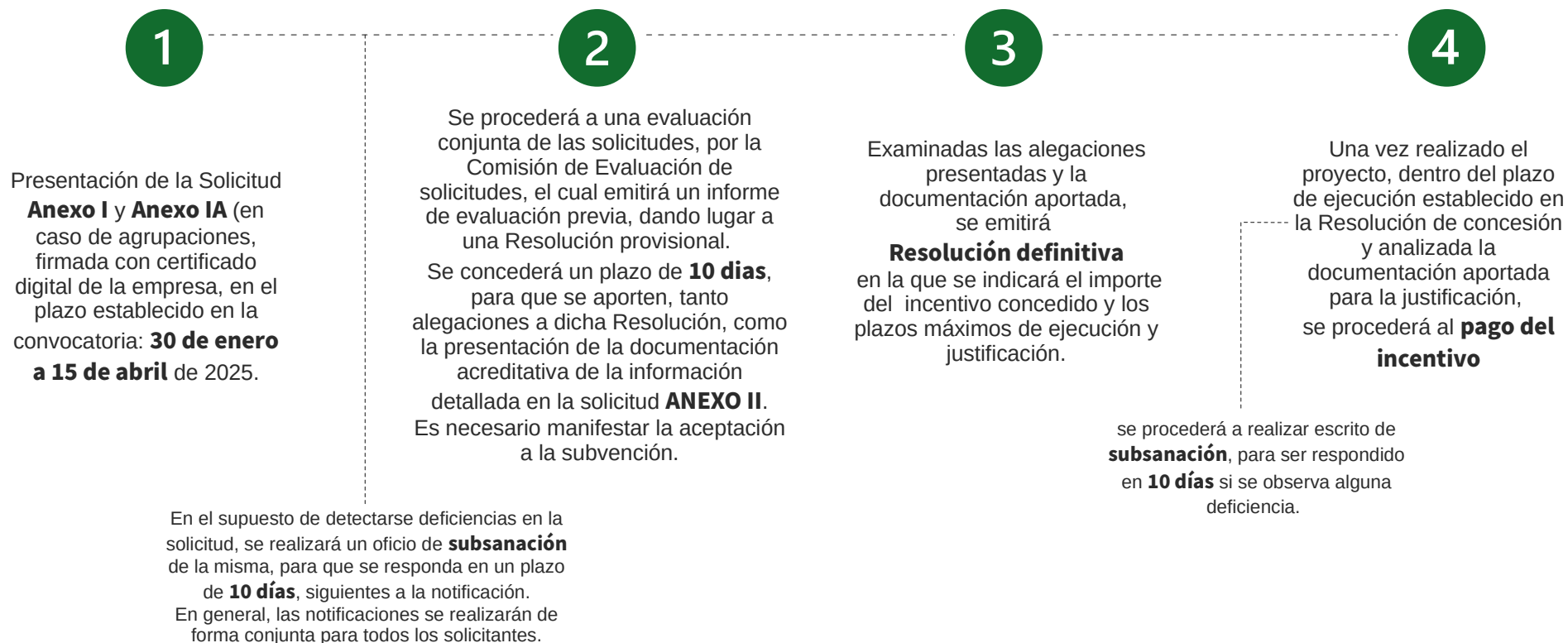
Primer pago fraccionado: **50%** del importe del incentivo que no ha sido objeto del anticipo de la inversión elegible si, conforme a la justificación presentada y aceptada esta abarca, al menos, el 50% de la inversión elegible.

Último pago fraccionado: segundo pago del **50%** restante conforme a la justificación presentada y aceptada que complete la inversión elegible.



8. ¿Cómo solicito el incentivo?

La convocatoria y las Bases Reguladoras BBRR de los incentivos detallan los requisitos necesarios, los plazos a tener en cuenta, la documentación a aportar y la forma de comunicación y notificación.



Para obtener más información:

Visita el sitio web de la **Consejería de Industria, Energía y Minas**

o contacta con nosotros a través del correo
incentivosfondoseuropeos.ciem@juntadeandalucia.es

Este documento se mantendrá en constante actualización